

†
JHS

BOLETIN OFICIAL

DEL
OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV

31 MARZO 1943

NÚMERO 3

O R E M U S

PRO BEATISSIMO PAPA NOSTRO

P I O X I I

LAS BENDICIONES DE S. S. A MENORCA
CONTESTACIÓN A LOS TELEGRAMAS DEL OBISPO
CURSADOS EL «DIA DEL PAPA»

CITTA VATICANO 16, 7

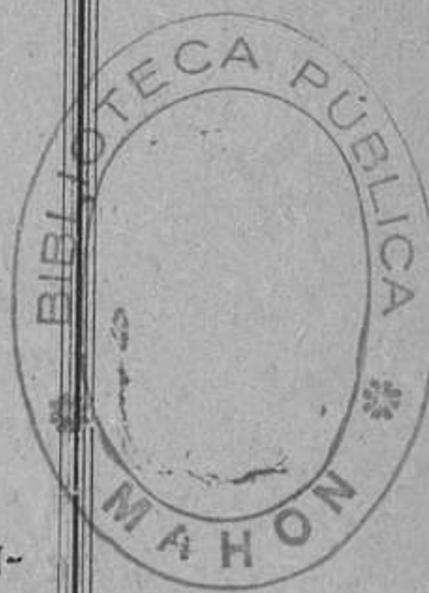
AUGUSTO PONTIFICE AGRADECIENDO FILIALES SENTIMIEN-
TOS FELICITACIÓN ENVÍA EFUSIVA BENDICIÓN APOSTÓLICA VUE-
CENCIA AUTORIDADES CLERO FIELES.

CARDENAL MAGLIONE.

MADRID 16, 15

AGRADECIENDO PROFUNDOS SENTIMIENTOS DEVOCIÓN V. E.
SANTO PADRE SALÚDALE FRATERNALMENTE.

NUNCIO APOSTÓLICO.



DESPUÉS DEL «DÍA DEL PAPA»

Habiéndose celebrado en esta Diócesis, conforme estaba dispuesto, día 14 de los corrientes el «Día del Papa», con toda solemnidad, el Excmo. y Rdmo. Sr. Obispo se complace en transmitir a las dignísimas Autoridades, al reverendo Clero, y a los fieles todos la bendición y agradecimiento del Augusto Pontífice y del Excmo. Sr. Nuncio Apostólico en España, conforme los telegramas que preceden, expresándoles también en nombre propio su reconocimiento por la cooperación y asistencia a los actos celebrados.

C R O N I C A

ESPECIAL DEL «DÍA DEL PAPA» EN MENORCA

El día 14 de marzo, I Dominica de Cuaresma, celebráronse en todas las poblaciones de la Diócesis diversos actos de homenaje en honor de S. S. Pio XII, en conmemoración del IV aniversario de su Coronación. En las Parroquias hubo solemne «Te Deum» cantado por el Clero y pueblo, con asistencia de las Autoridades militares, civiles y del Movimiento, representaciones oficiales, centros de Acción Católica, asociaciones piadosas, Colegios, Catequesis y numerosos fieles. Conforme a los deseos reiteradamente expresados de Su Santidad, ofreciéronse mortificaciones y se oró fervidamente por las intenciones del Papa, especialmente por la anhelada paz, siendo nota peculiar las comuniones, sacrificios y plegarias de los niños. Las Misas de comunión viéronse extraordinariamente concurridas. La predicación sagrada versó sobre la dignidad y prerrogativas del Sucesor de Pedro. Las diversas ramas de la A. C. rivalizaron en celo para preparar y realizar el homenaje

a su Supremo Jerarca, trabajando incansables en círculos de estudios, conferencias, catequesis, veladas y demás actos de propaganda, para poner de relieve la augusta figura de Pío XII, y darlo a conocer y a amar. El canto entusiasta de la triple invocación «Dulcissim Cor...» (que desde las fiestas pontificias de mayo viene resonando en miles y miles de labios menorquines) añadió a nuestras solemnidades litúrgicas y a los diversos actos de homenaje al Papa un nuevo encanto de devoción añeja y tradicional.

CIUDADELA. — En la Catedral el M. I. Sr. Lectoral trató de las prerrogativas del Papado en la predicación de la Misa solemne. El solemne «Te Deum» entonado por el Ilmo. Sr. Vicario General y Arcediano de la S. I. C., fué cantado por el Clero, Seminario y numeroso pueblo. El viernes 12 marzo dedicaron los Colegiales de nuestro Seminario al Padre Santo una velada literario-musical íntima, que presidió el Ilmo. señor Vicario General, asistiendo varios ilustres Capitulares y Rdos. Sacerdotes. El alumno de 4.º curso de Latín Don Sebastián Moll trató de «Pío XII y el Oriente cristiano»; el colegial de 2.º D. Juan Mercadal recitó y tradujo una fábula de Fedro; D. Guillermo Pons, de 1.º año, declamó una poesía a la Inmaculada; el acólito D. José Anglada defendió una tesis de «De connexione primatus cum Sede Romana», arguyendo D. Bartolomé Febrer y D. Fernando Martí, acólitos; el alumno de 5.º curso de Humanidades D. Vicente Macián recitó y tradujo un texto griego de S. Ireneo sobre el primado de jurisdicción de la Sede Romana; D. Luciano Ainsa, de 3.º curso, nos hizo oír el sermón latino de S. León Papa en el aniversario de su elevación al Pontificado, y el seminarista de 1.º año D. Pedro Anglada declamó una poesía a Sto. Tomás. Completó el programa música polifónica de Franz, Goicoechea, Irruarizaga y Camattari. Cerró el acto una apropiada alocución del Ilmo. Sr. Vicario General. Los Centros de A. C. tuvieron durante la semana sus círculos de estudio sobre el Papado, y ofrecieron a intención del Sumo Pontífice numerosos sacri-

ficios, comuniones y plegarias. El día 14 asistieron en la Catedral a una Misa de Comunión, dialogada, y se asociaron a la Misa solemne y al «Te Deum» tomando parte activa en el canto litúrgico, como vienen haciendo en los domingos y fiestas. Por la noche los Hombres y los Jóvenes celebraron una velada literario-musical, en que habló el Consiliario de los Hombres M. I. Sr. Florit. Las Jóvenes tuvieron por la tarde del mismo domingo una reunión extraordinaria para celebrar el paso de Niñas a Aspirantes y de Aspirantes a Socias, acto que en este Centro tiene lugar todos los años el Día del Papa; Varias socias habiaron del Papa, y finalmente el M. I. Sr. Salort pronunció una alocución sobre las prerrogativas que constituyen la personalidad papal. — También el Colegio Salesiano conmemoró el Día del Papa: se ofrecieron a su intención todas las oraciones del día y los ejercicios piadosos celebrados en el Santuario de María Auxiliadora. La Comunión fué notable por su considerable número. En el acto recreativo de la tarde recordóse con cariño al Padre común de los fieles.—En el Centro Catequístico de San Miguel celebróse Misa de Comunión muy concurrida. Por la mañana hubo lección catequística extraordinaria sobre el Papa. Por la tarde, función en el oratorio. Al anocheecer en el salón de actos se homenajeó nuevamente a Su Santidad Pío XII.

MAHÓN. — En la Parroquia de Santa María, a las 11' 30 del domingo día 14, cantóse solemne «Te Deum» por el Clero de las tres Parroquias de la ciudad y de las Juventudes de A. C., alternando con la Capilla de Música; estaban presentes las Autoridades superiores de la Isla. — En las demás Parroquias hubo Misas de Comunión y actos eucarísticos; la predicación versó sobre el Papado. — Cursáronse a la Nunciatura Apostólica varios telegramas de inquebrantable adhesión a Su Santidad.—El martes día 16, en el Salón de actos de los Jóvenes de la A. C. y ante numerosísimo público, tuvo lugar un homenaje a S. S. Pío XII. La Juventud femenina contribuyó interpretando varios números musicales; la Secretaria leyó un hermoso trabajo literario.

Los Jóvenes organizaron un certamen del cual se escogieron los tres mejores trabajos para ser leídos en dicho acto. Previa presentación por el Consiliario de los Jóvenes Rdo. Petrus, cerró el acto una alocución del Rdo. P. Antonio M. Terré, S. J.—En las ocho Catequesis de la ciudad, la sesión semanal giró en torno al Papado. En todas las escuelas y colegios oficiales la explicación catequística semanal versó sobre el Papa, con trabajos originales de los niños, relativos al mismo. Los diversos centros docentes participaron en las comuniones generales del Día del Papa. El sábado día 20 en el salón Alcázar tuvieron los niños un acto de homenaje al Sumo Pontífice, con poesías y cantos apropiados.

ALAYOR. — Los actos religiosos ajustáronse a las normas del Rmo. Prelado. A la Misa de Comunión, dialogada, asistieron la Junta Parroquial y las diversas Ramas de la A. C., los Colegios y Escuelas Nacionales con sus respectivos señores Maestros. Después del solemne «Te Deum» se hizo el ejercicio y preces por el Papa. Por la tarde, a continuación del sermón cuaresmal, tuvo lugar en la Parroquia la ceremonia de pasar 15 Benjamins de A. C. a Aspirantes y 2 Aspirantes a Socias de la Juventud. Las Autoridades, Clero y diferentes Ramas de A. C. dirigieron sendos telegramas de adhesión al Excmo. señor Nuncio de Su Santidad. En el local de la Acción Católica se celebró un homenaje al Santo Padre, con discursos y recitales de poesías.

MERCADAL. — Además de los actos prescritos (comuniones, «Te Deum», predicación), tuvo lugar en el local de la Juventud Masculina de A. C. un homenaje al Papa en que hablaron el Rdo. Sr. Ecónomo y el Sr. Comandante Militar de la plaza.—También la rama femenina celebró en su local una reunión general.

FERRERIAS.—Conforme a las disposiciones del Rmo. Prelado y a la sincera devoción que este pueblo profesa al Vica-

rio de Cristo, conmemoróse el Día del Papa con numerosas comuniones y plegarias, predicación sobre el Papado y solemne «Te Deum». Distinguiéronse especialmente los elementos de la Acción Católica, de ambos sexos, que ofrecieron a intención del Romano Pontífice su concurrida Misa de Comunión reglamentaria.

SAN LUIS. — Celebráronse los actos religiosos según las disposiciones del Prelado. Por la noche en el local de la Juventud masculina de A. C. se efectuó un acto literario-musical en homenaje al Papa, presidiendo las Autoridades locales. Hicieron uso de la palabra el Presidente de los Jóvenes de A. C. don Lorenzo Hernández, el Jefe local de FET. D. Juan Petrus y el Secretario de la Juventud de A. C. don Pedro Pons; declamaron poesías las niñas Antoñita Salas y Catalina Sintés, y el socio D. Cesáreo Mesquida; cantaron los socios de A. C. don Pedro Victori y D. Rafael Aguiló. Cerró el acto un discurso-resumen por el Rdo. Sr. Ecónomo.

VILLA-CARLOS. — Además de las comuniones, Misa mayor, «Te Deum» y oraciones especiales por el Papa, hubo por la tarde acto eucarístico con plática por el Rdo. Sr. Ecónomo.

SAN CRISTOBAL. — Se solemnizó el Día del Papa con las funciones prescritas. Además todos los actos del retiro espiritual mensual que tuvieron las niñas en el Convento de las Religiosas de los Sdos. Corazones se ofrecieron por las intenciones de Su Santidad.

FORNELLS. — Comuniones numerosas. Misa solemne por la intención del Papa. «Te Deum». Por la tarde tuvo lugar en la Escuela de niñas un acto de propaganda de Acción Católica, a cargo del Sr. Presidente del Centro de Jóvenes de Mahón y de los socios del mismo Sres. Nicolau y Moreno. Finalizó el acto con una alocución del Rdo. Sr. Ecónomo.

SAN CLEMENTE. — Además de las comuniones, Misa y «Te Deum» ofrecióse por las intenciones del Sumo Pontífice el Santo Rosario y el Via Crucis de la tarde. Los círculos de estudio de ambas Juventudes de A. C. versaron sobre el Pontificado.

F. M.—*Cronista Diocesano.*

VERSION CASTELLANA
DEL DECRETO «QUAM SINGULARI»

(Se reproduce por haber desaparecido las colecciones del B. O. en la mayoría de las parroquias).

Con cuán entrañable amor amó Cristo a los pequeñuelos sobre la tierra, demuéstranlo claramente las páginas del Evangelio. Con ellos se complació en conversar; acostumbró imponerles las manos, abrazarlos y bendecirlos. Enojóse de que los discípulos los apartasen de Él y reprendióles con estas graves palabras: *Dejad que los pequeñuelos vengan a Mí y no se lo estorbéis; porque de los tales es el reino de Dios.* Cuánto apreciaba su inocencia y candor de alma, bien lo demostró cuando, habiendo llamado a un niño, dijo a sus discípulos: *De cierto os digo que si no os hicieréis como niños, no entraréis en el reino de los cielos. Cualquiera, pues, que se humillare como este niño, éste es el mayor en el reino de los cielos. Y cualquiera que recibiere a un tal niño en mi nombre, a Mí me recibe.*

Recordando estas cosas la Iglesia Católica, ya desde sus comienzos, procuró acercar a los pequeñuelos a Cristo por medio de la Comunión Eucarística, que acostumbró administrar aun a los niños de pecho. Esta práctica, según lo prescrito en casi todos los libros rituales hasta el siglo XIII, verificábase al administrarse el bautismo; en algunas partes se prolongó por más tiempo, y entre los Griegos y Orientales persevera todavía.

Para alejar todo riesgo de que los niños, principalmente los

de pecho, arrojasen el pan consagrado, desde el principio prevaleció el uso de no administrarles la Eucaristía mas que bajo la especie de vino.

Y no solamente en el bautismo, sino desde luego y muy frecuentemente, eran los niños alimentados con el divino mantenimiento, puesto caso que ciertas iglesias tenían la costumbre de dar a los niños la Eucaristía inmediatamente después del clero; y en otras partes, ya de distribuirles las partículas después de la Comunión de los adultos.

Más tarde en la iglesia latina cayó en desuso esta costumbre, y los niños empezaron a no ser participantes del Sagrado Convite, si antes no tenían algún uso de razón y alguna noticia del Augusto Sacramento. Esta nueva disciplina, recibida por algunos Sínodos particulares, fué confirmada con solemne sanción por el Concilio Ecuménico Lateranense IV en el año 1215, promulgando el famoso cánón XXI, por el cual se prescriben a los fieles, cuando hubieren alcanzado la edad de la razón, la Confesión sacramental y la Comunión sagrada, con estas mismas palabras: «Todo fiel de uno u otro sexo, cuando hubiere llegado a los años de discreción, confiese solo y fielmente todos sus pecados, al menos una vez al año, al Sacerdote propio y con ahinco procure cumplir la penitencia que le hubiese sido impuesta, recibiendo reverentemente, al menos por la Pascua, el Sacramento de la Eucaristía, si no fuere que por consejo del propio sacerdote, por alguna causa razonable, creyere que debe temporalmente abstenerse de su recepción.»

El Concilio de Trento, sin reprobar, en manera alguna, la antigua disciplina de administrar a los niños la Eucaristía antes del uso de razón, confirmó el Decreto del Concilio de Letrán y fulminó anatema contra los que desintiesen: «Si alguien negare que todos y cada uno de los fieles cristianos de uno u otro sexo, cuando hubieren llegado a los años de discreción, estén obligados cada año, al menos por la Pascua, a comulgar, según el mandamiento de la Santa Madre Iglesia, sea anatema».

En virtud, pues, del Decreto de Letrán citado y todavía vigente, todos los fieles desde el momento en que hubieren al-

canzado el uso de la razón, están obligados a acercarse, al menos una vez al año, a recibir los sacramentos de la Penitencia y Eucaristía.

Pero, al señalar de fijo esta edad de discreción o de uso de razón, se han ido introduciendo no pocos errores y muy lastimosos abusos con el andar de los años. Hubo quienes señalaron una edad para el sacramento de la Penitencia y otra diferente para recibir la sagrada Eucaristía. Para la Penitencia indicaron ser edad de discreción aquella en que se puede discernir el bien del mal, y, por tanto pecar; mas, para la Eucaristía, requerían una edad más avanzada en que el niño pudiera tener una noticia más completa de las cosas de la fe y una disposición de alma más madura. De esta manera, según las diversas costumbres de los lugares y las opiniones de los hombres, señalóse, para la primera Comunión, ora la edad de diez o doce años, ora de catorce y aún más, prohibiéndola a los niños y a los adolescentes de menos años.

Esta costumbre por la cual, so pretexto de decoroso respeto al Augusto Sacramento, son apartados los fieles de él, engendró muchos males. Acontecía que separada de los brazos de Cristo la inocencia de la niñez, se criaba sin ningún jugo de vida interior; y seguíase de esto, que destituida la juventud de tan vigorosa defensa, circuída con tantas asechanzas, perdido el candor, precipitábase en los vicios antes de haber saboreado los Santos Misterios. Aunque se preparen con más diligente instrucción a la Comunión primera y con una cuidadosa Confesión (y aún esto no en todas partes se hace), siempre es muy para llorar la pérdida de la inocencia que quizá hubiese podido evitarse, recibiendo la Eucaristía en los más tiernos años de la vida.

No es menos digna de reprensión la costumbre vigente en muchos lugares de no confesar a los niños antes de su admisión a la Sagrada Mesa, o de privarlos de la absolución. Sucede así que permanecen largo tiempo ligados con los lazos de pecados graves tal vez, con gran peligro de su alma.

Y lo que es más todavía, en algunas regiones, a los niños

que no han sido admitidos a la primera Comunión, ni aún en el trance de la muerte inminente, se les fortalece con el Sagrado Viático; y de esta manera, fallecidos y enterrados como párvulos, son privados de los sufragios de la Iglesia.

Tan grandes males causan los que insisten más de lo justo en la necesidad de extraordinarias preparaciones para la primera Comunión, sin reparar quizá en que este linaje de escrupulosa cautela provino de los errores de los Jansenistas que porfían en que «es premio la Eucaristía, y no socorro de la fragilidad humana». El Concilio de Trento sintió lo contrario al enseñar que Ella «es el antídoto por el cual somos librados de las culpas cotidianas y preseverados de los pecados mortales» (Ses. XIII de Eucharistia, cap. 2) doctrina que ha sido ha poco con más empeño inculcada por la Sagrada Congregación del concilio, con el Decreto de 26 de Diciembre de 1905, por el cual se concedió a todos, ya sean adultos, ya niños, la Comunión diaria con sólo dos condiciones: estado de gracia y rectitud de intención.

Ni se ve razón justa para exigir ahora extraordinaria preparación a los niños que se encuentran en la felicísima edad del primer candor e inocencia y que a causa de las asechanzas y peligros de estos tiempos nuestros, necesitan más de este manjar místico; cuando antiguamente se distribuían los fragmentos de las sagradas especies aun a los niños de pecho.

Todos estos abusos que reprendemos provienen de que no definieron sabia y rectamente cual sea la edad de la discreción, los que asignan una para la Penitencia y otra diferente para la Eucaristía. El Concilio de Letrán exige la misma e idéntica edad para ambos Sacramentos al imponer unida la obligación de confesar y comulgar. Y por lo tanto, así como para la confesión se juzga edad de la discreción aquella en que el niño sabe distinguir lo bueno de lo malo, es decir, en que ha llegado a algún uso de razón; así para la Comunión, se ha de decir edad de la discreción aquella en que sepa distinguir el pan eucarístico del pan ordinario, que es cabalmente la misma edad en que el niño alcanza uso de razón.

No de otra manera entendieron el decreto del Concilio Lateranense los principales intérpretes y los fieles de aquel tiempo. Pues consta por la historia de la Iglesia que muchos sínodos y decretos episcopales, ya desde el siglo XII, poco después del Concilio Lateranense, admitían a los niños de siete años a la primera Comunión. Tenemos el testimonio de suma autoridad de Santo Tomás de Aquino, cuyo es lo que transcribimos: «Cuando los niños *empiezan* a tener *algún* uso de razón, de suerte que puedan concebir devoción de este Sacramento (de la Eucaristía) entonces se les puede administrar». Lo cual explana Ledesma de esta manera: «Digo, según sentencia universal, que la Eucaristía debe otorgarse a todos los que tienen uso de razón, cualquiera que sea su precocidad, y esto aun cuando el niño no sepa sino confusamente lo que hace». Vázquez explica el mismo pasaje, como sigue: «Una vez que el niño ha llegado a este uso de razón, al punto queda obligado por el mismo derecho divino, de modo que la Iglesia no puede de ninguna manera desligarle de esta obligación». Lo mismo enseñó San Antonino, al escribir: «Mas, cuando el niño es capaz de malicia, conviene a saber, capaz de pecar mortalmente, entonces está obligado al precepto de la Confesión, y por consiguiente, al de la Comunión». Esta es también la conclusión que se colige del Concilio de Trento. Pues al recordar (Ses. XXI, cap. 4) que «ios párvulos antes de la edad de la razón no tienen necesidad ni obligación alguna de comulgar» no da a esto más que una razón, a saber, que no pueden pecar. «Con efecto, dice, en aquella edad no pueden perder la gracia de hijos de Dios que han recibido». De donde se deduce claramente, que el sentir del Concilio es que los niños tienen necesidad y obligación de comulgar cuando pueden perder la gracia por el pecado. Concuerdan con esto las palabras del Concilio Romano, celebrado en el pontificado de Benito XIII, al enseñar que la obligación de recibir la Eucaristía empieza «después que niños y niñas han llegado a la edad de la discreción, es decir, a la edad en que son aptos para discernir este alimento sacramental, que no es otra cosa que el verdadero

Cuerpo de Jesucristo, del pan ordinario y profano, y saben acercarse a él con la piedad y religión que se requieren». Y el Catecismo Romano dice: «A qué edad deban darse los sagrados misterios a los niños, nadie hay tan idóneo para juzgarlo como el padre y el sacerdote a quien confiesan sus pecados. A ellos toca examinar e interrogar a los niños si tienen algún conocimiento de esta admirable Sacramento y ansia del mismo».

Colígese de todo lo susodicho que la edad de la discreción para la Comunión es aquella en la cual el niño sepa distinguir el Pan eucarístico del pan ordinario y corporal, de manera que pueda acercarse al altar devotamente. Así que no se requiere un cabal conocimiento de las cosas de la Fe; puesto que ya son bastantes algunos elementos, es decir, *cierto conocimiento*; ni tampoco se requiere el cumplido uso de razón, sino un comienzo de él, es a saber, *algún uso de razón*. Por lo cual, dilatar para más tarde la Comunión y fijar para su recibimiento una edad más madura, es de todo punto reprobable, y la Sede Apostólica la condenó muchas veces. Así el Papa Pío IX, de feliz recordación, por carta del Cardenal Antonelli a los Obispos de Francia, dada a los doce de Marzo del año 1866, reprobó vehementemente la costumbre que tendía a establecerse en algunas Diócesis, de diferir la primera Comunión hasta una edad tardía y fija. Asimismo la Sagrada Congregación del Concilio, a los 15 días del mes de Marzo del año 1851, enmendó un capítulo del Concilio Provincial de Rouen que prohibía admitir a los niños a la Comunión antes de la edad de doce años. Igualmente, a los 25 de Marzo de 1910, en la Consulta de Estrasburgo, sobre si se podía admitir a los niños de doce a catorce años a la Comunión, la Sagrada Congregación de Sacramentos, respondió: «Los niños y niñas deben ser admitidos a la Comunión una vez llegados a edad de discreción o de uso de razón».

Maduramente examinadas todas estas razones, esta Sagrada Congregación de la Disciplina de Sacramentos, en sesión celebrada el día 15 de Julio de 1910, para poner coto eficaz y definitivo a los abusos antedichos y para que los niños desde sus

más tiernos años estén unidos a Jesucristo, vivan de su vida, y encuentren amparo contra los peligros de la corrupción, juzgó oportuno establecer las siguientes normas acerca de la primera Comunión de los niños, que deberán ser en todas partes observadas:

I.—La edad de la discreción así para la Confesión como para la Comunión, es aquella en que el niño comienza a razonar, es decir, hacia la edad de siete años, más o menos. Desde entonces empieza la obligación de satisfacer al doble precepto de la Confesión y de la Comunión.

II.—No es necesario el pleno y perfecto conocimiento de la doctrina cristiana para la primera Confesión y la primera Comunión. Sin embargo, el niño será después obligado a aprender íntegro el Catecismo gradualmente, conforme a su capacidad intelectual.

III.—El conocimiento de la religión que del niño se exige para que pueda convenientemente prepararse a la primera Comunión consiste en que comprenda, según sean sus luces, los misterios de la fe, necesarios con necesidad de medio y que sepa distinguir el Pan eucarístico del pan ordinario y corporal para que con aquella devoción que cabe en su corta edad, pueda acercarse a la Sacratísima Eucaristía.

IV.—La obligación del precepto de la Confesión y Comunión que al niño corresponde, recae principalmente sobre aquellos que deben tener cuidado de él, conviene a saber, sobre los padres, sobre el confesor, los maestros y el Párroco. Al padre o a los que hacen sus cececes, y al confesor atañe, según el Catecismo Romano, el admitir al niño a la primera Comunión.

V.—Cuiden los Párrocos de anunciar una o varias veces al año y de celebrar una Comunión general de los niños y de admitir a ella no solamente a los nuevos comulgantes, sino también a aquellos que, con el consentimiento de sus padres o del confesor, como antes se dijo, hayan participado ya de la Sagra-

da Mesa. Para todos haya algunos días de instrucción y preparación.

VI.—Todos aquellos que tengan cargo de niños, deben procurar ahincadamente y con sumo esmero que se acerquen con frecuencia a la Sagrada Mesa después de su primera Comunión, y si hacedero fuere, todos los días, conforme a los deseos de Jesucristo y de la Santa Madre Iglesia, y que esto hagan con aquella devoción que es compatible con tan tierna edad. Recuerden además los que ejercen ese cargo el gravísimo deber de velar para que los niños prosigan asistiendo a las lecciones públicas de Catecismo; y si no, vean de suplir de alguna otra manera a su instrucción religiosa.

VII.—La costumbre de no admitir a la Confesión a los niños o de no absolverlos, cuando han llegado al uso de razón, debe sobremanera reprobarse. Por lo cual, los Ordinarios, usando, si es preciso, de los remedios jurídicos, deben procurar radicalmente extirparla.

VIII.—Es absolutamente detestable el abuso de no administrar el Viático y la Extrema-Unción a los niños después del uso de razón y de inhumarlos con el rito de los párvulos. Los Ordinarios castigarán con severidad a los que tenazmente practiquen esta costumbre.

Todas estas cosas sancionadas por los Cardenales de esta Sagrada Congregación fueron aprobadas en la audiencia del día 7 del mes que corre, por Nuestro Santísimo Padre Pío Papa X, quien mandó que se publicase y promulgase el presente Decreto. Ordenó asimismo a cada uno de los Ordinarios que diesen a conocer este Decreto no sólo a los Párrocos y al Clero, sino también al pueblo, al cual quiso que fuera leído todos los años, en el tiempo del precepto pascual, en lengua vulgar. Los Ordinarios, cada cinco años, deberán dar noticia a la Santa Sede, juntamente con los demás asuntos de la Diócesis, del cumplimiento de este Decreto.

No obstante cualesquiera cosas en contrario.

Dado en Roma, en el Palacio de la misma Sagrada Congregación, día 8 del mes de Agosto de MCMX.—D. CARD. FERRATA, *Prefecto*.—PH. GIUSTINI, *Secretario*.

VICARIA GENERAL

CIRCULAR RECORDANDO LAS DISPOSICIONES DEL PASADO AÑO SOBRE SEMANA SANTA, PASCUA Y CUMPLIMIENTO PASCUAL

Para su exacto cumplimiento recordamos las disposiciones de la Circular del Excmo. y Rmo. Sr. Obispo de 26 de Febrero de 1942 (B. O. n.º 4) sobre: 1.º Lectura del Passio en las Misas de binación el Domingo de Ramos; 2.º Asistencia de ministros a la Consagración de los Santos Oleos el Jueves Santo; 3.º Celebración de funciones de Semana Santa en iglesias no parroquiales; 4.º Colecta para los Santos Lugares el Jueves y Viernes Santos; 5.º Bendición Papal el día de Pascua; 6.º Tiempo hábil para el Cumplimiento Pascual; y 7.º Sobre Primeras Comuniones.

Ciudadela, 29 de Marzo de 1943.

MATEO BOSCH, *Vic. Gral.*

CIRCULAR DANDO NORMAS PARA FACILITAR LAS CUENTAS CON LA CURIA

Para facilitar a los Rdos. Sres. Curas y al mismo tiempo uniformar el envío a esta Curia de lo que deban por colectas, misas de binación, limosnas de los cofrades de Monte Toro, donativos, etc.; hemos dispuesto que en adelante, el 15 de cada mes, hagan todas las parroquias el saldo de tales cuentas, y se envíen a esta Curia, por duplicado, las correspondientes notas

antes del día 20 siguiente. Para ésto se proporcionarán impresos.

Al final del mes se les descontará de Habilitación el importe de su respectiva nota, y el saldo que resultare con una de las dos hojas, debidamente completada, será remitido a cada Cura, quien a su vez tomará de aquellas cuentas las cantidades consignadas en su nota y que harán el complemento de la nómina.

Ciudadela, 30 de Marzo de 1943.

MATEO BOSCH, *Vic. Gral.*

SUMARIO: Telegramas de bendición y agradecimiento de Su Santidad el Papa y de su Nuncio en España.—Agradecimiento del Prelado.—Crónica especial del «Día del Papa».—Versión castellana del Decreto «*Quam singulari*».—Vicaría General: Circular recordando disposiciones del pasado año sobre Semana Santa, Pascua y Cumplimiento Pascual, y Circular dando normas para facilitar las cuentas con la Curia.